

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 649 /2020

DE: EMANUEL IBARRA SOTO
JEFE (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : INFORMA PUBLICACIÓN DE INFORMES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

FECHA : 16 de octubre de 2020

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al Decreto Supremo N° 7, de 25 de enero de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la Ciudad de Coyhaique y su Zona Circundante (en adelante "D.S. N° 7/2018") se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización a la División de Sanción y Cumplimiento:

N°	Denunciado y expediente de fiscalización respectivo	ID Denuncia	Gestiones asociadas y conclusión
1	Espuvidal DFZ-2019-1819-XI-PPDA	115-XI-2019	Con fecha 03.09.2019, se realizó una inspección ambiental por parte de funcionarios de esta Superintendencia, quienes constataron los siguientes hechos: No existen calefactores unitarios a leña, se mantienen para calefacción 3 calefactores a gas.
2	Centro Comunitario Las Quintas DFZ-2019-1818-XI-PPDA	116-XI-2019	Con fecha 03.09.2019, se realizó una inspección ambiental por parte de funcionarios de esta Superintendencia, quienes constataron los siguientes hechos: Se constatan 11 box de atención con calefacción a gas, 5 oficinas con calefactores unitarios a gas y parafina, el hall de acceso con 2 calefactores a gas y 2 gimnasios con calefacción a gas. No existen calefactores unitarios a leña en el recinto.
3	Buses ECA DFZ-2019-1817-XI-PPDA	117-XI-2019	Con fecha 03.09.2019, se realizó una inspección ambiental por parte de

			funcionarios de esta Superintendencia, quienes constataron los siguientes hechos: Se verifica que no existe calefacción a leña en el local. Se constata la existencia de una estufa a gas y un calefactor eléctrico, encendidos al momento de la inspección.
4	Hostal Baquedano DFZ-2019-1920-XI-PPDA	118-XI-2019	Con fecha 03.09.2019, se realizó una inspección ambiental por parte de funcionarios de esta Superintendencia, quienes constataron los siguientes hechos: Se constata la existencia de una cocina a leña encendida en el local, usada para cocción. El resto de las instalaciones corresponden a arriendos mensuales de viviendas familiares.
5	Librería Ñire Negro DFZ-2019-1921-XI-PPDA	119-XI-2019	Con fecha 03.09.2019, se realizó una inspección ambiental por parte de funcionarios de esta Superintendencia, quienes constataron los siguientes hechos: Se verificó la existencia de una estufa a leña y una estufa a parafina, ambas apagadas al momento de la fiscalización. En la sala de ventas se constató la existencia de una estufa eléctrica encendida.
6	Provisiones Al Paso DFZ-2019-1922-XI-PPDA	120-XI-2019	Con fecha 03.09.2019, se realizó una inspección ambiental por parte de funcionarios de esta Superintendencia, quienes constataron los siguientes hechos: Se verifica que no existe calefacción a leña en el local. Se constata una estufa a gas encendida.
7	Escuela de Conductores Fénix DFZ-2019-1923-XI-PPDA	121-XI-2019	Con fecha 03.09.2019, se realizó una inspección ambiental por parte de funcionarios de esta Superintendencia, quienes constataron los siguientes hechos:

			No se dispone de calefacción a leña en el establecimiento. La calefacción se realiza con 2 estufas a gas.
8	Librería Sotocopias DFZ-2019-1924-XI-PPDA	122-XI-2019	Con fecha 03.09.2019, se realizó una inspección ambiental por parte de funcionarios de esta Superintendencia, quienes constataron los siguientes hechos: No existe calefacción a leña en el local. Para calefaccionar se utilizan 3 estufas a pellets, 2 estufas a gas y aire acondicionado.
9	Salón de Belleza Estrella DFZ-2019-1925-XI-PPDA	123-XI-2019	Con fecha 03.09.2019, se realizó una inspección ambiental por parte de funcionarios de esta Superintendencia, quienes constataron los siguientes hechos: No se dispone de calefacción a leña en el establecimiento. Se constató existencia de un calefactor a parafina y un calefactor a gas en el local.
10	Gomería El Genio DFZ-2019-1926-XI-PPDA	124-XI-2019	Con fecha 03.09.2019, se realizó una inspección ambiental por parte de funcionarios de esta Superintendencia, quienes constataron los siguientes hechos: Se verifica la existencia de un calefactor a leña apagado.
11	Clínica Family Pet DFZ-2019-1927-XI-PPDA	125-XI-2019	Con fecha 03.09.2019, se realizó una inspección ambiental por parte de funcionarios de esta Superintendencia, quienes constataron los siguientes hechos: Se constata la existencia de una estufa a leña apagada sin almacenamiento de maderas a la vista. Se verifica la existencia de 2 estufas a parafina y 3 calefactores eléctricos.
12	Botillería 912	126-XI-2019	Con fecha 03.09.2019, se realizó una inspección ambiental por parte de

	DFZ-2019-1928-XI-PPDA		funcionarios de esta Superintendencia, quienes constataron los siguientes hechos: No se dispone de calefacción a leña en el establecimiento. Se constató existencia de un calefactor a pellet en la sala de ventas.
13	Confluencia Delivery DFZ-2019-1929-XI-PPDA	127-XI-2019	Con fecha 03.09.2019, se realizó una inspección ambiental por parte de funcionarios de esta Superintendencia, quienes constataron los siguientes hechos: No se dispone de calefacción a leña en el establecimiento. Se constató existencia de un calefactor a parafina en la sala de ventas.
14	Neumateca Austral DFZ-2019-1930-XI-PPDA	128-XI-2019	Con fecha 03.03.2019, se realizó una inspección ambiental por parte de funcionarios de esta Superintendencia, quienes constataron los siguientes hechos: No se dispone de calefacción a leña en el establecimiento. Se constató existencia de un calefactor a gas en la sala de ventas.
15	Panadería Las Migas DFZ-2019-1931-XI-PPDA	129-XI-2019	Con fecha 03.09.2019, se realizó una inspección ambiental por parte de funcionarios de esta Superintendencia, quienes constataron los siguientes hechos: No se dispone de calefacción a leña en el establecimiento, en sector de cocina solo se dispone de hornos a gas.
16	Provisiones San Felipe DFZ-2019-1932-XI-PPDA	130-XI-2019	Con fecha 03.09.2019, se realizó una inspección ambiental por parte de funcionarios de esta Superintendencia, quienes constataron los siguientes hechos: Se verifica la existencia de un calefactor a leña apagado y se informa la prohibición del uso del mismo.
17	Repuestos Elgueta y Vásquez	131-XI-2019	Con fecha 03.09.2019, se realizó una inspección ambiental por parte de

	DFZ-2019-1933-XI-PPDA		funcionarios de esta Superintendencia, quienes constataron los siguientes hechos: Se verifica que el local no utiliza calefactores unitarios a leña. Se constata un calefactor a parafina.
18	Supermercado Peter Pan DFZ-2019-1934-XI-PPDA	132-XI-2019	Con fecha 03.09.2019, se realizó una inspección ambiental por parte de funcionarios de esta Superintendencia, quienes constataron los siguientes hechos: Se verificó la existencia de 2 hornos a gas y ningún calefactor en el local comercial.
19	Resortes Don Julio DFZ-2019-1935-XI-PPDA	133-XI-2019	Con fecha 03.09.2019, se realizó una inspección ambiental por parte de funcionarios de esta Superintendencia, quienes constataron los siguientes hechos: Se verifica que no hay calefactor a leña en el local, se constata el uso de un calefactor a pellet en la sala de atención al público.
20	Restaurant La Rueda DFZ-2019-1937-XI-PPDA	134-XI-2019	Con fecha 03.09.2019, se realizó una inspección ambiental por parte de funcionarios de esta Superintendencia, quienes constataron los siguientes hechos: Se verifica el uso de un calefactor a leña. Debido a lo anterior, mediante la Resolución Exenta AYS N°36/2019 SMA, de fecha 09.09.2019, se solicitó al titular presentar en un plazo de 10 días hábiles información referente a las medidas adoptadas para dar cumplimiento al artículo 43 del D.S. N°7/2018. En respuesta a la R.E. AYS N°036/2019, el titular reportó mediante carta recibida en las oficinas de esta Superintendencia el 24 de septiembre de 2019, el reemplazo del calefactor a leña por un calefactor a parafina, acreditando mediante fotografía la subsanación del hallazgo.

21	Restaurant El Cóndor DFZ-2019-1946-XI-PPDA	135-XI-2019	Con fecha 03.09.2019, se realizó una inspección ambiental por parte de funcionarios de esta Superintendencia, quienes constataron los siguientes hechos: Se verifica el uso de un calefactor a leña. Debido a lo anterior, mediante la Resolución Exenta AYS N°35/2019 SMA, de fecha 09.09.2019, se solicitó al titular presentar en un plazo de 10 días hábiles información referente a las medidas adoptadas para dar cumplimiento al artículo 43 del D.S. N°7/2018. En respuesta a la R.E. AYS N°035/2019, el titular reportó mediante carta recibida en las oficinas de esta Superintendencia el 25 de septiembre de 2019, el retiro del calefactor a leña, acreditando mediante fotografías fechadas la subsanación del hallazgo.
22	Hostal Las Quintas DFZ-2019-1938-XI-PPDA	136-XI-2019	Con fecha 03.09.2019 se realizó una inspección ambiental por parte de funcionarios de esta Superintendencia, los que constataron los siguientes hechos: Se verificó la existencia de 2 calefactores a leña apagados y un aire acondicionado encendido.
23	Cecinas Don Pepe DFZ-2019-1939-XI-PPDA	137-XI-2019	Con fecha 03.09.2019, se realizó una inspección ambiental por parte de funcionarios de esta Superintendencia, quienes constataron los siguientes hechos: Se verifica que no existe calefactor a leña en el local, solamente un calefactor a parafina encendido en la sala de atención.
24	Maestranzas Garrido DFZ-2019-1936-XI-PPDA	138-XI-2019	Con fecha 03.09.2019, se realizó una inspección ambiental por parte de

			funcionarios de esta Superintendencia, quienes constataron los siguientes hechos: Se constata que no hay calefactor a leña en el taller, se verifica la existencia de un calefactor eléctrico apagado.
--	--	--	---

Así, en relación a los expedientes derivados por la División de Fiscalización, la División de Sanción y Cumplimiento determinó que éstos por sí mismos no tienen mérito suficiente para dar origen a un procedimiento administrativo sancionatorio toda vez que la infracción del artículo 35 letra c) de la LO-SMA, que consiste en el incumplimiento de las condiciones, normas, medidas e instrumentos previstos en los Planes de Prevención y, o de Descontaminación, no concurre para los casos descritos, pues no se han detectado incumplimientos al D.S. N° 7/2018, debido a que no se verificó la utilización de calefactores a leña en los establecimientos comerciales o, tras su constatación, los denunciados procedieron a acreditar la subsanación de la infracción.

Por la misma consideración anterior y de manera previa, se procedió a archivar cada una de las denuncias que dieron origen a los procedimientos de fiscalización descritos, mediante la Resolución Exenta D.S.C. N°1854 de fecha 21 de septiembre de 2020, la que fue notificada con fecha 05 de octubre de 2020, de conformidad a lo dispuesto en el inciso II del artículo 46 de la Ley N°19.880, según el número de seguimiento 1176262295344 de Correos de Chile

Emanuel Ibarra Soto
Jefe(S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MCS/LSS

Distribución:

- División de Fiscalización
- Fiscalía